ORDENANZA Nº 2.658.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Prohíbese en el ámbito jurisdiccional de San Miguel de Tucumán, la circulación de Motocicletas tipo Triciclos y Cuatriciclos.

Art. 2º.- Igual prohibición se establece respecto de las motocicletas tipo cross y enduro, cuando ellas no cuenten con espejos retrovisores, luces de frenos, posición delantera y de giro, silenciador y cubiertas adecuadas para el uso urbano.

Art. 3º.- Se presume también la circulación de los citados vehículos, cuando los mismos sean detectados estacionados en la vía pública, salvo aquellos que estén en exhibición frente a agencias de ventas o talleres de reparación.

Art. 4º.- Detectada la infracción, la autoridad de aplicación procederá a labrar el acta respectiva; al secuestro de la unidad y su remisión al corralón municipal.

Art. 5º.- Se aplicarán multas de $ 500 (pesos quinientos) a $ 3.000 (pesos tres mil) en todos los casos de infracciones a la presente norma.

Art. 6º.- Producido el secuestro de la unidad, y previo pago de la sanción aplicada, su entrega se hará al titular de dominio, calidad que sólo se acreditará con la tarjeta verde o título expedido por Autoridad Competente.

Art. 7º.- Previo a la aplicación efectiva de la presente norma el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará una amplia campaña de difusión, de las prohibiciones y sanciones contenidas en la misma, durante por lo menos 30 (treinta) días, vencido el cual organizará y ejecutará los controles respectivos.

Art. 8º.- A las sanciones pecuniarias aplicadas en virtud de la presente norma no se aplicará el beneficio de pago fraccionado dispuesto por ordenanza Nº 2.426/96.

Art. 9º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de marzo de 1998.